



Ayuntamiento de Almogía

Expediente: 526/2021

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía nº 0084-2020, de 14 de enero de 2020, se aprueban las Bases para constituir **Bolsa de trabajo de limpiadores y limpiadoras** al mismo tiempo que se aprueba y abre la convocatoria para realizar las solicitudes por parte de los interesados.

SEGUNDO.- Por Resolución de Alcaldía nº 794-2020, de 6 de julio de 2020, se revoca y anula el punto 5.2 de las bases aprobadas por Decreto número nº 0084-2020, de 14 de enero de 2020, quedando ese punto sin contenido.

TERCERO.- Al terminar el periodo de solicitud (17 de febrero de 2020) comienza el periodo de valoración de los distintos méritos que se establecen en las bases y según los cuales se adjudicará una puntuación determinada a cada solicitante y con ello su posición en la mencionada bolsa. Es en este momento del procedimiento, concretamente en marzo de 2020, cuando tiene lugar en nuestro país una situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyos efectos se prolongan hasta el día de hoy. En relación al procedimiento que nos atañe, la situación mencionada, produce dos consecuencias:

- A efectos administrativos provoca un retraso en lo relativo a la realización del proceso de valoración antes mencionado, debido a situaciones como el confinamiento, cierre de los Ayuntamientos... Además, en julio de 2020 es cuando se produce la revocación del punto 5.2 de las bases, ya mencionado en el antecedente segundo, lo que obliga a comenzar de nuevo con la valoración que hasta el momento había podido realizarse. De tal manera que a fecha de marzo de 2021 todavía no ha sido posible realizar esta valoración, la cual carece ya de sentido debido a que la situación de las personas solicitantes y no solicitantes (y que ahora lo pueden ser potencialmente) ha variado debido al COVID-19, como se explica en el siguiente punto.
- A efectos de los administrados (solicitantes y no solicitantes), es evidente que las consecuencias producidas por el COVID-19, ,más allá de las puramente sanitarias, como son las económicas (gran incremento de las tasas de paro, por ejemplo) han producido una variación en sus situaciones personales (empleo, renta..), lo que provoca; por un lado que la valoración de la situación de aquellos que ya echaron la solicitud en su momento no se ajuste a su realidad actual y que otras personas que en su momento no participaron en la bolsa por no estar desempleadas ahora sí deseen hacerlo.

Ayuntamiento de Almogía

Plza. de la Constitución, Almogía. 29150 (Málaga). Tfno. 952430025. Fax: 952430229



Cód. Validación: 4DHTCK6R9EDG4353SALDMS6K | Verificación: <https://almogia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 7



Ayuntamiento de Almogía

CUARTO.- A todo lo anterior, se suma la la necesidad de modificar las bases que regirán la Bolsa de trabajo de limpiadores y limpiadoras, con el objeto de adaptarlas a las actualizaciones legislativas que le afectan, así como para garantizar que la constitución de la misma se ajusta estrictamente a criterios de **igualdad, mérito y capacidad** previstos en los artículos 14, 23, 103 de la CE así como en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015 , de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO.- Por todo lo expuesto, surge la necesidad de abrir una nueva convocatoria para presentar solicitudes para participar en la Bolsa de Trabajo de limpiadores y limpiadoras, ya que de otra manera se desvirtuaría la finalidad perseguida que se ha venido mencionando.

Considerando el artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en base a la atribución de competencias del artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local:

RESUELVO

PRIMERO.- REVOCAR de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Convocatoria realizada por Resolución de Alcaldía nº0084-2020, de 14 de enero de 2020.

SEGUNDO.- MODIFICAR las Bases de la Bolsa de trabajo de limpiadores y limpiadoras, que se aprobaron por la Resolución mencionada en el párrafo anterior. Las Bases completas que regirán la convocatoria se adjuntan como **ANEXO I** a la presente Resolución.

TERCERO.- ABRIR nueva Convocatoria de solicitudes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios, tanto físico como electrónico, del Ayuntamiento de Almogía.

CUARTO.- El plazo para presentar solicitudes será de **20 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el tablón de anuncios, tanto físico como electrónico, del Ayuntamiento de Almogía.

QUINTO.- Aprobar Modelo de Solicitud que se adjunta como **ANEXO II** a la presente Resolución.

En Almogía a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE- PRESIDENTE
CRISTOBAL TORREBLANCA SÁNCHEZ

Ayuntamiento de Almogía

Plza. de la Constitución, Almogía. 29150 (Málaga). Tfno. 952430025. Fax: 952430229



Cód. Validación: 4DHTCK6R9EDG4353SALDM556K | Verificación: <https://almogia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Ayuntamiento de Almogía

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIADORES Y LIMPIADORAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- Es la constitución de una Bolsa de Trabajo para atender las necesidades de personal de limpieza en los servicios del Ayuntamiento de Almogía a través de contratación en régimen laboral en las modalidades legalmente establecidas.

1.2.- Los puestos o plazas que se oferten en cada momento, se agrupan, exclusivamente a efectos de esta convocatoria, en la función de personal de limpieza de edificios municipales, cuyas condiciones, emolumentos, etc., serán los determinados en el Presupuesto de este Ayuntamiento del presente ejercicio municipal.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES.-

2.1.- Para participar en la presente convocatoria, los aspirantes deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, o nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, o extranjero con los permisos necesarios para trabajar en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Todos los requisitos y condiciones enumerados en el apartado anterior, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento. Dichos requisitos o condiciones habrán de justificarse en el momento de presentación de las solicitudes y, en su caso, a la formalización del contrato laboral.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.-

3.1.- Quienes deseen participar en el presente concurso, deberán presentar instancia, conforme al modelo normalizado, acompañada de los documentos acreditativos de los requisitos y méritos que se aleguen.

3.2.- Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en las que deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se presta expreso consentimiento al contenido íntegro de las mismas, se podrán presentar por cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de **20 DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Tablón de anuncios, tanto físico como electrónico, del Ayuntamiento de Almogía.

3.3.- En el supuesto de que los méritos que se aleguen obren en poder de este Ayuntamiento, bastará con que los interesados/as citen expresamente los mismos en la instancia, para que de oficio sean aportados por este Ayuntamiento.

3.4.- La duración de la presente Bolsa de Trabajo permanecerá hasta su derogación.

Ayuntamiento de Almogía

Plza. de la Constitución, Almogía. 29150 (Málaga). Tfno. 952430025. Fax: 952430229



Cód. Validación: 4DHTCK6R9EDG4353SALDM566K | Verificación: <https://almogia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 7



Ayuntamiento de Almogía

CUARTA.- VALORACIÓN.-

4.1.- La Valoración de los méritos será realizada por un órgano de selección compuesto por funcionarios de carrera de la Corporación municipal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

QUINTA.- MÉRITOS A VALORAR.-

El baremo de selección para la ordenación de las respectivas listas o bolsa de trabajo, será el siguiente:

5.1 Experiencia laboral (Fotocopia del contrato de trabajo). Máximo de 16 puntos.

Por cada mes de trabajado en tareas de limpieza.....1 punto con un máximo de 16 puntos.

5.2.- Cargas Familiares. (Fotocopia del libro de familia). Máximo 2 puntos.

5.2.1 Familias monoparentales.

Menores a cargo del solicitante.....0,50 con un máximo de 1,5

Hijos entre 18 y 25 a cargo del solicitante que acrediten situación de desempleo y de que no perciben ninguna prestación.....0,25 con un máximo de 0,50

5.2.2 Resto de Familias. Se valorarán para uno solo de los cónyuges o pareja de hecho u otra relación análoga.

Menores a cargo del solicitante.....0,25 con un máximo de 1,5

Hijos entre 18 y 25 a cargo del solicitante que acrediten situación de desempleo y de que no perciben ninguna prestación.....0,25 con un máximo de 0,50

5.3.- Demanda de Empleo. Por ser demandante de empleo en los dos últimos años desde la presentación de la solicitud. Máximo 1 punto.

5.3.1 . Permanencia como demandante de empleo durante 24 meses....1 punto.

5.3.2 . Permanencia como demandante de empleo entre 23 y 12 meses.....0,60 puntos.

5.3.3 . Permanencia como demandante de empleo entre 11 y 6 meses.....0,40 puntos.

Aportar Certificado de periodos de inscripción del SAE del solicitante de los dos últimos años

5.4.- Situación Económica de la unidad familiar. Máximo 2 puntos.

Que el importe máximo de los ingresos obtenidos en el año anterior a la solicitud, del conjunto de las personas que forman la Unidad familiar sean:

5.4.1 Ingresos inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para UF de una sola persona.....0,57 puntos.

5.4.2 Ingresos inferiores a 1,3 veces el IPREM para UF de dos personas..... 1,43 puntos.

5.4.3 Ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM para UF de tres personas.....1,70 puntos.

5.4.4 Ingresos inferiores a 1,7 veces el IPREM para UF de cuatro o más personas.....2 puntos.

Aportar justificación de ingresos de los miembros de la Unidad Familiar del solicitante, mediante Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de cada uno de los miembros, nómina o en caso de separación o divorcio se aportará convenio regulador. (Se considera Unidad Familiar, el solicitante su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno y otro sí existieren, con independencia de su edad, que residan en la misma vivienda)

5.5.- Cargas hipotecarias o cuota de alquiler sobre la vivienda habitual. Máximo 1 punto.

5.5.1 Titular de préstamo hipotecario sobre primera vivienda, considerando como tal aquella donde se reside según el padrón.

5.5.1.1 Titular de un préstamo hipotecario de menos de 30.000,00 €.....0,1 puntos.

5.5.1.2 Titular de un préstamo hipotecario entre 30.000,00 € y 59.999,99 €....0,3 puntos.

5.5.1.3 Titular de un préstamo hipotecario entre 60.000,00 € y 99.999,99 €....0,6 puntos.

5.5.1.4 Titular de un préstamo hipotecario de más de 99.999,99 €.....1 punto.

5.5.2 Titular de un contrato de arrendamiento en vigor por importe superior a 250,00€....1 punto.

5.6 Cuando el solicitante acredite minusvalía superior al 33%1 punto.

Ayuntamiento de Almogía

Plza. de la Constitución, Almogía. 29150 (Málaga). Tfno. 952430025. Fax: 952430229



Cód. Validación: 4DHTCK6R9EDG4353SALDWM556K | Verificación: <https://almogia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 7



Ayuntamiento de Almogía

SEXTA. - EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS RESULTADOS DE CALIFICACIÓN.-

6.1.- Una vez terminada la calificación de los participantes se hará público en el Tablón de edictos tanto físico como virtual del Ayuntamiento los nombres de los aspirantes seleccionados por orden de puntuación abriéndose un plazo de diez días para formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas los interesados.

6.2.- Transcurrido el período de reclamaciones a que hace referencia el apartado anterior, tras la propuesta de resolución, en su caso, de las reclamaciones, por parte del personal de valoración, elevará propuesta al Alcalde-Presidente, quien mediante Resolución aprobará las listas definitivas, que se expondrán en los tablones de edictos para general conocimiento.

6.3.- En caso de empate al confeccionar las listas de aspirantes o al momento de la contratación, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios, y de continuar el empate se resolverá mediante sorteo digital utilizando la función RANDOM, función básica para obtener un número aleatorio entre los empatados:

1 Mayor número de meses contratado.

2 Tener miembros de la unidad familiar con diversidad funcional.

3 Ser titular de familia monoparental.

4 Mayor de 45 años.

5 Familia numerosa.

6 Que en la unidad familiar no haya ningún miembro que sea titular de una segunda vivienda.

SÉPTIMA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.-

7.1.- Sobrevvenida necesidad de contratación de personal, por el órgano competente se solicitará del encargado de custodiar la bolsa, que será el encargado del negociado de personal del Ayuntamiento, el candidato/a de mayor puntuación que figure en la lista correspondiente, para que se presente a formalizar el correspondiente contrato.

7.2.- Si el candidato/a designado/a no se presentase o renunciase al llamamiento sin más causa, perderá su derecho y PASARÁ AL FINAL de la Bolsa de Trabajo, salvo casos justificados de fuerza mayor, que se respetará el orden de puntuación, precediéndose consecuentemente conforme al apartado siguiente.

7.3.- En el supuesto contemplado en el número anterior, se irán realizando llamamientos hasta que se produzca el nombramiento o, en su caso, agotar la lista, quedando este Ayuntamiento en libertad de seleccionar por otro procedimiento que estime oportuno.

7.4.- Seleccionado el candidato/a correspondiente, se procederá a la formalización del contrato de trabajo en las formas admitidas por la ley. Dicho contrato que tendrá una duración determinada, y establecerá, en su caso, el período de prueba o de prácticas que haya de superar el interesado/a. En el supuesto que dicho período, y previo informe de la Jefatura del Servicio donde se adscriba el contratado/a y, no sea superado, se producirá el cese inmediato, perdiendo el cesado/a todo derecho a permanecer en la bolsa de trabajo, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades a que hubiere lugar, y procediéndose consecuentemente, conforme se determina en la presente base.

7.5.- La duración máxima de los contratos celebrados a través de la presente Bolsa Social de Trabajo, no podrán exceder de **DOS MESES**, pasando el contratado/a al final de la lista correspondiente.

7.6- En el supuesto de que cualquier solicitante aportará datos falsos en su solicitud, esto conllevará la automática exclusión de la bolsa de trabajo.

OCTAVA. - El formar parte de la Bolsa de Trabajo no constituye relación laboral, ni de ningún tipo, con este Ayuntamiento, ni podrá invocarse como medio para el acceso a la función pública Local o vacante de plantilla que deberá hacerse por el procedimiento legal establecido.

NOVENA. - La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1.985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local, R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación concordante.; El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.

Ayuntamiento de Almogía

Plza. de la Constitución, Almogía. 29150 (Málaga). Tfno. 952430025. Fax: 952430229



Cód. Validación: 4DHTCK6RREDC4353SALDM556K | Verificación: <https://almogia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Ayuntamiento de Almogía

DÉCIMA. - *Contra el Acuerdo que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá interponer directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los art. 8.1 y 14 de la Ley 29/98 de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.*

UNDÉCIMA. - *En cumplimiento en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Almogía con la finalidad de tramitar su solicitud. No obstante, le recordamos que dispone de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor. Así mismo, le informamos que, en caso de ser necesario para la resolución de su solicitud, sus datos pueden ser cedidos a otros Organismos o Administraciones.*



ANEXO II**Modelo de solicitud**

Ayuntamiento de Almogía

CIF: P2901100D
 Plaza de la Constitución 1
 C.P. 29150, Almogía (Málaga)
 Tlf. 952430025. registrogeneral@almogia.com
 www.almogia.es

Sello Registro General

| | | | |
|--|---|----------------------------|------------------|
| Nombre y Apellidos | | DNI/CIF | |
| Domicilio | Localidad | Provincia | C.P. |
| Teléfono Fijo | Teléfono Móvil | | |
| Representante en su caso | | DNI | |
| Número de miembros de la Unidad Familiar | | | |
| MEDIO DE COMUNICACIÓN PREFERIDO POR EL INTERESADO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN | | NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA → | MARCAR CON UNA X |
| | | NOTIFICACIÓN EN PAPEL → | MARCAR CON UNA X |
|  | DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICA ASOCIADA (EN CASO DE OPTAR POR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA) | | |
| En caso de no marcar ninguna casilla las comunicaciones con el interesado se realizarán del modo habitual por correo postal o notificador. | | | |

SOLICITUD INGRESO EN BOLSA SOCIAL DE TRABAJO DEL AYTO. DE ALMOGÍA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Mediante el presente escrito solicito participar en la Bolsa de trabajo de limpiadores y limpiadoras, así como manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la Convocatoria, y presto consentimiento al contenido íntegro de las mismas, manifestando igualmente la veracidad de la documentación aportada en el procedimiento.

DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia de Libro de Familia.
- Fotocopia de contratos de trabajo (en tareas de limpieza).
- Certificado de precepción de ingresos del SEPE, del INSS y nóminas de todos los miembros mayor de edad de la unidad familiar, del año anterior a la solicitud, en su caso.
- Escritura de hipoteca de primera vivienda donde se reside.
- Contrato de arrendamiento en vigor de vivienda donde se reside.
- Certificado de minusvalía si procediera del solicitante/ miembro de la unidad familiar.
- Certificado de periodos de inscripción de los últimos dos años.
- Vida laboral del solicitante y de los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- Acreditación de la situación de divorcio y convenio regulador, en su caso.
- Certificado catastral del solicitante y miembros de la unidad familiar mayores de edad.

FIRMA DEL INTERESADO/A

En Almogía a de de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 24 de marzo hasta el 12 de abril de 2021.

A/A del SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA

Ayuntamiento de Almogía - www.almogia.es - Tlf. 952430025 – registrogeneral@almogia.com
 Plaza de la Constitución 1, C.P. 29150, Almogía (Málaga)

